

Viernes, 15 de diciembre de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

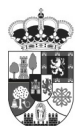
ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 11/2017.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS		
		INICIALES	SUPLEMENTO	FINALES
Prog./Económica				
136/623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
TOTAL.....		2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Viernes, 15 de diciembre de 2017

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS		
		INICIALES	BAJAS/ANULAC	FINALES
Prog./Económica				
929/500	Fondo contingencia	10.969,19 €	500,00 €	10.469.19 €
	TOTAL.....	10.969,19 €	500,00 €	10.469.19 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Benquerencia, 13 de diciembre de 2017
Alberto S. Buj Artola
ALCALDE

